

RESOLUCIÓN No. 008
26 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL DECRETO 069 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, Y SE DECLARAN LOS DÍAS LUNES 3 Y MARTES 4 DE MARZO DE 2025 COMO DÍAS CÍVICOS NO LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA-EDUS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GERENTE GENERAL DE LA EDUS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 116 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y a su vez consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de nuestra Carta Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho (...) participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana (...)”*, y en su artículo segundo (2) determina, entre otras, que *“uno de los fines del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 superior establece, *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*; y de acuerdo con su artículo 8, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que en el artículo 70 se consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que el artículo 23 del Acuerdo 006 de 2019 proferido por la Junta Directiva de la EDUS, establece como facultades y funciones del Gerente General, en los siguientes términos:

1. *Observar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias aplicables a la Empresa, y ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva.*
2. *Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa atendiendo los lineamientos y autorizaciones de la Junta Directiva y los presentes Estatutos.*

(...)

8. *Dirigir las relaciones laborales de la Empresa de acuerdo con el manual de requisitos y requerimientos, y las políticas de calidad.*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultural, señala que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”

Que en los registros y/o anales históricos, desde el siglo XVI y XVII de ciudad de Santa Marta celebra la fiesta de carnaval, mediante actos y expresiones públicas artísticas, culturales, gastronómicas, desfiles, disfraces, danzas, bailes y fiestas callejeras que permiten intercambio cultural.

Que el Alcalde Distrital como máxima autoridad expidió el Decreto 069 de 24 de febrero de 2025, por medio del cual estableció la celebración de las fiestas de carnaval entre los días 1 al 4 del mes de marzo de 2025.

Que el Distrito de Santa Marta se ha sumado a la celebración de las tradiciones carnalescas como expresión cultural y artística de los pueblos caribeños, la cual constituye una oportunidad para que la ciudadanía exprese su idiosincrasia a través de las diferentes actividades folclóricas, artísticas, culturales y gastronómicas, teniendo como propósito principal la salvaguarda de la identidad cultural.

Que el artículo 12 del Decreto No 312 de 29 de diciembre de 2016 referente a la estructura y organización de la administración distrital, respecto del nivel descentralizado señala: “... como entidades distritales, aun cuando gozan de autonomía administrativa y financiera, están sujetas a la orientación, coordinación y control del Alcalde y de la dependencia de la administración distrital a la cual estén adscritas o vinculadas”.

Que, en este orden de ideas, la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta -EDUS como entidad descentralizada del Distrito de Santa Marta, desarrolla sus actividades siguiendo los lineamientos dictados por la administración distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declárense los días lunes 3 y martes 4 del mes de marzo de 2025 como días cívicos no laborales en la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta -EDUS, con ocasión a la celebración de las fiestas del Carnaval 2025- 500 Años + de Historia, por la cultura, las artes y los saberes del Distrito de Santa Marta.

PARÁGRAFO. Suspensión de términos en las actuaciones administrativas. Ordenar la suspensión de términos en las actuaciones administrativas en curso y que deban adelantarse

durante los días lunes 3 y martes 4 de marzo de 2025, en concordancia con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C. e H, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025


JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
Gerente General

EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lizbeth Cecilia Restrepo Gámez	Secretaría General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			